

Secretario de Ayuntamiento de Paiporta 😿 ALFONSO CUESTA AGUADO O TIB/07/2024 🤜

Ш





Expte. 42/2024 1905212D

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En relación con la contratación de las **obras de mejora y modernización del POLÍGONO LA MINA**, financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, para los polígonos de la MINA (Exp: MIPAEA/2024/113), PASCUALETA (Exp: MIPAEA/2024/116) y ESTACIÓN, (Exp MIPAEA/2024/109)., que se pretende realizar, y en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 28 y 116.1 y.4.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español lasDirectivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual toda contratación precisará la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación en el cual se justificará adecuadamente las necesidades que pretenden cumplirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

1.-Necesidad e idoneidad de la contratación.

A efectos de lo dispuesto en el art 28 de la LCSP, las presentes obras se necesitan al objeto de • Mejora del alumbrado público, mediante medidas de eficiencia energética y/o energías renovables. • Mejora viaria: habilitación de nuevos aparcamientos y/o viales, viales y aceras más amplias, nuevos accesos, pasarelas peatonales, así como operaciones de remodelación que conlleve las anteriores, siempre que por su naturaleza no perjudiquen la propia circulación del tránsito habitual y de las maniobras necesarias de vehículos y camiones, dentro del polígono. Modificación/adecuación de los viales y zonas de estacionamiento con el fin de acondicionar los mismos para la circulación y aparcamiento de conjuntos de vehículos en configuración euro modular EMS (European Modular System). • Señalización y/o identificación de calles. Señalización horizontal y/o vertical de tráfico. Directorio de empresas y servicios. Adaptación de viales y señalética para favorecer la accesibilidad al área y a las empresas implantadas en la misma de personas con movilidad reducida o déficit sensorial. • Mejora del saneamiento separativo de las aguas residuales. Construcción de depósitos o Sistema de recogida de aguas pluviales o de aprovechamiento de aguas grises, para su reutilización para el riego, limpieza, u otros usos permitidos en el POLÍGONO LA MINA de Paiporta.

2.-Órgano de Contratación

El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA



Secretario de Ayuntamiento de Pajporta W ***

ALFONSO CUESTA AGUADO O ***

18/07/2024 do #**





ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de fecha 24 de julio de 2023

3.-Legislación aplicable

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y el Proyecto Técnico aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno local en fecha 10 de julio de 2024, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

4.-Calificación del contrato y procedimiento de Contratación

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, regulado en el artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

El contrato podrá adjudicarse mediante procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159 de la LCSP, ya que su valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, siendo el precio el único criterio de adjudicación

La tramitación del expediente será ordinaria.

II.6.-TRAMITACION

LOTES: El presente contrato <u>no se divide en lotes</u>, puesto ya que se considera que dicha división implicaría un riesgo para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA



Secretario de Ayuntamiento de Palporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
18/07/2024 0 d

Ш





técnico, por la necesidad de una perfecta coordinación de las diferentes prestaciones, tal y como se indica en el art 99 apdo. 3b) de la LCSP.

El plazo para la presentación de proposiciones en los contratos de obras será como mínimo de veinte días.

La tramitación del contrato abierto simplificado conforme al artículo 159 LCSP, es la siguiente:

- a) .- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.
- b) .- No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- c) .- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.
- d) .- La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.
- e) .- En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.
- f) .- En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- g) .- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.
- h) .- En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA



Secretario de Ayuntamiento de Palporta
ALFONSO CUESTA AGUADO
18/07/2024 0 d

Ш





5.- Código de identificación de la prestación del objeto del contrato

Código CPV 2008:

45111000-8 Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno

45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado

45233251-3 Trabajos de repavimentación

45233221-4 Trabajos de pintura de la superficie de la calzada

45233161-5 Trabajos de construcción de caminos peatonales

45233270-2 Trabajos de pintura de superficies de aparcamiento

45233294-6 Instalación de señalización viaria

45233293-9 Instalación de mobiliario urbano.

6.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es de DOS MESES Y MEDIO a contar desde la firma el acta de comprobación del replanteo.

7. - Criterios de solvencia económico financiera y técnica.

A tenor de lo dispuesto en el art. 65 de la LCSP, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y técnica.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Según establece el art 159 apdo. 4ª a) de la LCSP, los licitadores que se presenten a una licitación mediante procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siendo esta inscripción exigible a partir del 9 de septiembre de 2018, según la Disposición transitoria tercera de la ley.

Los licitadores aportarán certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Según dispone el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA



Secretario de Ayuntamiento de Paiporta ALFONSO CUESTA AGUADO 18/07/2024

Ш









La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica :

La solvencia económica y financiera (art 87 LCSP) del empresario se acreditará mediante la Declaración sobre el volumen anual de negocios de los tres últimos años, que referido al año de mayor volumen de negocio deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. (Es decir 195.247,94 €)

Para la acreditación de dichos datos se aportarán las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda de los dos últimos ejercicios. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

La solvencia técnica (art 88 LCSP) del empresario se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. (Es decir 91.115,70 €).

Clasificación: De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP no se precisa que el contratista este clasificado, pero este podrá acreditar su solvencia, a través de la acreditación de la siguiente clasificación adecuada al objeto del contrato:



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA



El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta 🎬 🔀 ALFONSO CUESTA AGUADO DE 18/07/2024 🖰





-Grupo G, subgrupos 4 y 5, categoría 1:

- Grupo G) Viales y pistas
- Subgrupo 4: Con firmes de mezclas bituminosas
- Subgrupo 5: Señalizaciones y balizamientos viales
- Categoría 1: inferior a 150.000€

8- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de 130.165,29 €.

9.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 130.165,29 € IVA excluido. El importe correspondiente al 21% de IVA asciende a la cantidad de 27.334,71 €, lo que supone un presupuesto total de 157.500,00€ IVA incluido.

10.- Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las ofertas, con un máximo de 100 puntos, se atenderá únicamente al precio, con arreglo a la siguiente fórmula:

 $P = 100 \times Omb / OF)$

Siendo: P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

Omb: Oferta más baja presentada



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA